

Orden de Reglamento de Empleo (ERO) para sastres

Ámbito

Esta Orden de Reglamento de Empleo (ERO) afecta a todos los empleados que trabajen en la confección de ropa a medida, lo que incluye ropa para hombre a medida fabricada al por mayor y ropa para hombre a medida confeccionada en fábricas para su venta en tres o más establecimientos. Esta Orden también afecta a los trabajadores que se dediquen a la confección en cualquier material de complementos para la cabeza. En [este vínculo](#) encontrará definiciones detalladas de las categorías incluidas.

Remuneración

Salario mínimo

El salario mínimo varía en función del puesto de trabajo y del tiempo que el empleado lleve trabajando. En la Orden de Reglamento de Empleo (ERO) se incluye toda la información relativa a los distintos salarios mínimos establecidos por la ley para cada empleo dentro del sector.

Remuneración de las horas extras

Los empleados recibirán una remuneración a cambio de las horas trabajadas que se excedan del número normal de horas laborables diarias, a pesar de que las horas trabajadas esa semana no se excedan del número habitual de horas laborables semanales. Los empleados tienen derecho a recibir una remuneración a cambio de las horas extras trabajadas que equivaldrá al salario percibido por una hora y media de trabajo normal durante las primeras cuatro horas extras trabajadas (cualquier día excepto domingos y festivos). A partir de esas cuatro primeras horas recibirán el doble de su salario normal por hora. Los empleados que trabajen horas extras en domingo tendrán derecho a percibir por ellas el doble de su salario normal por hora. Los empleados que trabajen horas extras en días festivos tendrán derecho a percibir por ellas el doble de su salario normal por hora (además de un día de descanso en compensación), o el triple de su salario normal por hora.

Condiciones laborales

Horas laborables

Para aquellos empleados que normalmente trabajen 6 días a la semana, el número normal de horas laborables semanales será de 39 horas, a no ser que se trate de la "jornada corta" de no más de 8 horas o de no más de 4 horas.

Para los empleados que normalmente trabajen cinco días a la semana, el número habitual de horas laborables semanales será de 39. Así, de lunes a jueves (inclusive) no trabajarán más de 9 horas, y los viernes no trabajarán más de 8 horas.

Para los trabajadores mayores de 16 años pero menores de 18, el número habitual de horas laborables semanales es de 39, sin que ninguna jornada se exceda de las 8 horas.

Periodos de descanso

Todos los empleados tienen derecho a disfrutar de pausas y periodos de descanso en el trabajo en virtud de lo estipulado por la [Ley de organización de la jornada laboral de 1997](#). Los trabajadores menores de 18 años estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de protección de jóvenes (en el trabajo) de 1996.

Vacaciones

El derecho a disfrutar de vacaciones anuales y de días festivos está contemplado en la [Ley de organización de la jornada laboral de 1997](#).

Plan de bajas por enfermedad

No se menciona ningún plan de bajas por enfermedad en la Orden de Reglamento de Empleo (ERO).

Miscelánea

Esta Orden de Reglamento de Empleo (ERO) también dispone condiciones especiales en lo referente a incentivos salariales, a los precios por arreglo, al sobrecargo por servicio, a los tiempos de espera y a las condiciones que rigen los periodos de prácticas. Obtendrá más información en [este vínculo](#).